



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU – CASCAS



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 299-A-2020-MPGCH/A

Casca, 10 de Diciembre del 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento. Asimismo, el numeral 1) del Art. 195° de la Carta Magna reconoce a los gobiernos locales la competencia para aprobar su organización interna;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de municipalidades, ley N° 27972, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo según el contenido del artículo 20° inciso 6; del mismo cuerpo normativo, señala que compete al Alcalde dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, siendo necesario cubrir el cargo y funciones de la **OFICINA DE PROCURADURIA MUNICIPAL**, establecido en el Cuadro para Asignación de personal, por ser muy fundamental para la funcionabilidad en forma óptima y eficiente, se debe encargar de acuerdo a los requisitos que establece el MOF.

Que, por otro lado según lo prescrito en el Artículo 73 de la ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de vacancia o ausencia justificada de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplidos temporalmente por quien designe la autoridad competente(...)

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° y el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR a partir de la fecha, a la Abogada. **DOMITILA LUNA CHUQUICONDOR**, identificada con DNI 42832903, Asesora Legal, las funciones Propias de la **OFICINA DE PROCURADURIA MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial Gran Chimú con la obligaciones y atribuciones establecidas en la normativa legal vigente aplicable al Sector Público, así como las disposiciones establecidas en los documentos técnicos normativos de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO: DÉJESE sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: PONER en conocimiento la presente Resolución a las unidades orgánicas administrativas competentes y a la parte interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAN CHIMÚ

Econ. Juan J. Gutiérrez
ALCALDE